



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

(El pueblo está primero)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO



CARGO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 21 de Marzo del 2022

VISTO: El Informe N° 031-2022-U.E-H-II-2-T/LOG, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, la Nota Informativa N° 048-2022-UE-H-II-2-T/ADM, el Informe Legal N° 0038-2022-U.E-H-II-2-T/OAL, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Con fecha 30 de Marzo del 2021, se suscribió el CONTRATO N° 007-2021-U.E-404-H-II-2-T, entre la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto y la empresa YACUTERRA S.A.C., identificado con RUC N° 20600074246, derivado del CONCURSO PUBLICO N° 01-2021-CS/UE-HII-2-T-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIAL GENERADOS EN EL HOSPITAL II-2 TARAPOTO, BANCO DE SANGRE REGIONAL Y LABORATORIO REFERENCIAL", para ser ejecutados en el periodo comprendido desde el 01 de abril del 2021 al 31 de marzo del 2022, por el monto de S/ 1,079,999.97 (Un millón setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 97/100 SOLES), equivalente a 154,285.71 kilogramos, cuyo sistema de contratación es a Precios Unitarios;

Cabe indicar que con la ORDEN DE SERVICIO N° 1556, emitida con fecha 29 de Diciembre del 2021, se ejecutó el 100% del monto total contratado y, como se precisa en el artículo 157° del reglamento, los adicionales y reducciones corresponden al 25% del monto contratado original, con base en el artículo en mención, a la fecha se va ejecutando el 11.51 % de los adicionales;

Con fecha 08 de Marzo del 2022, ingresa a la Oficina de Logística la CARTA N° 066-2022-YACUTERRA S.A.C., donde EL CONTRATISTA, hace llegar su valorización correspondiente al periodo comprendido desde el 01 al 28 de febrero del 2022, derivado del CONTRATO N° 007 - 2021-U.E-404-H-II-2-T, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIAL GENERADOS EN EL HOSPITAL II-2 TARAPOTO, BANCO DE SANGRE REGIONAL Y LABORATORIO REFERENCIAL", por el monto total de S/ 106,340.50 (Ciento seis mil trescientos cuarenta con 50/100 soles), equivalente a 15,191.50 kilogramos;

Con fecha 09 de Marzo del 2022, mediante NOTA DE COORDINACION N° 481-2022-LOG/HT, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita conformidad del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIAL GENERADOS EN EL HOSPITAL II-2 TARAPOTO, BANCO DE SANGRE REGIONAL Y LABORATORIO REFERENCIAL", al responsable de la Oficina de Ingeniería Hospitalaria, servicio ejecutado en el periodo comprendido desde el 01 al 28 de febrero del 2022, por





San Martín

GOBIERNO REGIONAL

(El pueblo está primero)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO

N° 141-2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 21 de Marzo del 2022

el monto de S/ 106,340.50 (Ciento seis mil trescientos cuarenta con 50/100 soles), equivalentes a 15,191.50 kilogramos;



Con fecha 15 de Marzo del 2022, mediante NOTA DE COORDINACION N° 0090-2022-U.E-H-II-2-T/IH, el responsable de la Oficina de Ingeniería Hospitalaria, emite la conformidad por el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIAL GENERADOS EN EL HOSPITAL II-2 TARAPOTO, BANCO DE SANGRE REGIONAL Y LABORATORIO REFERENCIAL", servicio ejecutado en el periodo comprendido desde el 01 al 28 de febrero del 2022, por el monto de S/ 106,340.50 (Ciento seis mil trescientos cuarenta con 50/100 soles);



Según la documentación, EL CONTRATISTA ejecutó mayores prestaciones pactadas en el contrato por 15,191.50 kilogramos de residuos sólidos Biocontaminados, equivalente a S/ 106,340.50 (Ciento seis mil trescientos cuarenta con 50/100 soles), prestación ejecutada desde el 01 al 28 de febrero del 2022, cabe recalcar que las mayores prestaciones se realizaron dentro del plazo de ejecución establecido en el CONTRATO N° 007-2021-U.E-404-H-II-2-T, cuyo objeto fue la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIAL GENERADOS EN EL HOSPITAL II-2 TARAPOTO, BANCO DE SANGRE REGIONAL Y LABORATORIO REFERENCIAL", con plazo de ejecución de la prestación comprendido desde el 01 de abril del 2021 hasta el 31 de marzo del 2022, derivado de la CONCURSO PUBLICO N° 01-2021-CS/UE-HII-2-T-1, por el monto de S/ 1,079,999.97 (Un millón setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 97/100 soles), equivalente a 154,285.71 kilogramos aproximadamente, cuyo Sistema de Contratación es a Precios Unitarios; las mayores prestaciones representan el 9.85 %, estando dentro del margen de adicionales y reducciones que corresponde al 25% del monto contratado original, según artículo 157 del reglamento, la misma que ya cuenta con Certificación de crédito presupuestario N° 000029;



Que con fecha 16 de Marzo del 2022; el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital II-2 Tarapoto emite el informe N° 031-2022-U.E.H-II-2-T/LOG a la Dirección de Planificación Gestión Financiera y Administración, con el fin solicitar la autorización de pago de mayores prestaciones del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIAL GENERADOS EN EL HOSPITAL II-2 TARAPOTO, BANCO DE SANGRE REGIONAL Y LABORATORIO REFERENCIAL";



Que, con fecha 18 de Marzo del 2022, la Oficina de Asesoría Legal recepciona la Nota Informativa N° 048-2022-UE-H-II-2-T/ADM, emitido por la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración solicitando Opinión Legal, sobre Autorización de pago de mayores



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO

N° 141-2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 21 de Marzo del 2022

prestaciones correspondiente a 15,191.50 kilogramos de Residuos Sólidos Biocontaminados, equivalente a S/ 106,340.50 (Ciento Seis mil trescientos cuarenta con 50/100 Soles), prestación ejecutada desde el 01 al 28 de Febrero del 2022, por la Empresa YACUTERRA con RUC N° 20600074246;



Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; que el numeral 3 indica que: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;



Que, el literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado refiere: "b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución";



La normativa de contrataciones del Estado prevé que una Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en contratos de servicios, hasta por un límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; asimismo, establece que el costo de dichas prestaciones adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en defecto de estos, por el acuerdo entre las partes;



Contando con el Visto Bueno de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Logística, la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección General de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 de Tarapoto, y;



Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG, que me designa en el cargo de Directora, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional- Hospital II-2 de Tarapoto, de la Dirección



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO**

N° 141-2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 21 de Marzo del 2022

Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, a partir del 25 de Junio del 2020, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR; el pago de mayores prestaciones por el monto ascendente a S/. 106,340.50 (Ciento Seis mil trescientos cuarenta con 50/100 Soles), correspondiente a 15,191.50 kilogramos de residuos sólidos Biocontaminados, del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIAL GENERADOS EN EL HOSPITAL II-2 TARAPOTO, BANCO DE SANGRE REGIONAL Y LABORATORIO REFERENCIAL, contando con la Certificación de crédito presupuestario N° 000029, a favor de la Empresa YACUTERRA S.A.C., con RUC N° 20600074246, por la prestación ejecutada desde el 01 al 28 de Febrero del 2022, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; que la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, conjuntamente con el Jefe del área de Logística y el Jefe del área de Planificación y Presupuesto realicen los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; a la Oficina de Comunicaciones e imagen Institucional, disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO

M.C Jacqueline E. Castañeda Cárdenas
CMP. 57285 RNA 05465
DIRECTOR